

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 13 SEP 2023

PROCESO NO. 11001400308620210053500 (DIGITAL)

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 05 de septiembre de 2023 en el cuaderno 1, teniendo en cuenta solicitud elevada por la endosataria de la parte actora, revisado el expediente y toda vez que se encuentran reunidos los requisitos formales y sustanciales previstos por el artículo 461 del C.G.P., para acceder a la solicitud de terminación.

Por lo expuesto el Juzgado, DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA.**

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares que recaigan sobre los bienes de la parte pasiva. **Oficiese**

TERCERO: Con desglose y previo pago de las expensas necesarias hágase entrega de los documentos base de la acción ejecutiva a la parte actora con la constancia que las obligaciones allí contenidas continúan vigentes en atención a que se cancelaron las cuotas en mora.

CUARTO: Hágase entrega a la parte demandada, a quien se le hicieron los descuentos, los dineros que se encuentren consignados para el presente proceso, previa verificación de la no existencia de remanentes.

QUINTO: Sin condena en costas dentro del presente proceso.

SEXTO: Oportunamente, archívese el expediente.

Por otro lado, de una revisión a la comunicación compartida por la Alcaldía Local de Rafael Uribe, se evidencia que no se allegó la información en mención, por lo cual, por la **oficina de ejecución** ofíciase Alcaldía Local de Rafael Uribe para que proceda a remitir o compartir nuevamente la diligencia realizada dentro del despacho comisorio No. 0043. **Oficiese.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),



MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. **14 SET. 2023**

Por anotación en estado N° 162 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg-

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 13 SEP 2023

PROCESO-060-2010- 00392 -00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 18 de abril de 2023 del cuaderno 2, se requiere a la apoderada de la parte demandada para que aclare su requerimiento, en el sentido de indicar el motivo de la aclaración al informe presentado por el secuestre.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),


MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 14 SET. 2023

Por anotación en estado N° 162 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 13 SEP 2023

PROCESO -086-2017- 00583-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 17 de agosto de 2023 en el cuaderno 2, al tenor de lo dispuesto en el artículo 599 del C. G. del P., este Juzgado **DISPONE:**

1. DECRETAR el embargo y retención del 30% del salario recibido por la demandada **MAGDALENA BEATRIZ ARIAS** como empleada de la empresa **DIACOR SOACHA ZONA FRANCA SAS.**

Líbrese oficio con destino al pagador de dicha entidad comunicándole la medida y para que se consigne los dineros retenidos en el Banco Agrario, sección depósitos judiciales a órdenes de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá y para el presente proceso. ADVIRTIÉNDOLE que en caso de incumplimiento responderá por dichos valores y se hará acreedor a multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Inclúyase en el oficio cédula y/o NIT de las partes.

Limítese el embargo a la suma de **\$24'000.000,00**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (v)

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 14 SET 2023

Por anotación en estado N° 162 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 13 SEP 2023

PROCESO -086-2017- 00583-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 24 de abril de 2023 del cuaderno 1, por la oficina de ejecución expídase un informe de depósitos judiciales existentes obrantes para el presente expediente y ofíciase al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, a fin de que proceda a enviar un reporte de la existencia de depósitos judiciales a favor del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2)


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

14 SET. 2023

Por anotación en estado N° 162 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 13 SEP 2023

PROCESO -033-2016- 01286-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 07 de septiembre de 2023 del cuaderno 1 y previo a resolver lo que corresponda, se requiere a la apoderada de la parte demandante para que indique si la terminación presentada incluye la demanda acumulada.

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 14 SET 2023

Por anotación en estado N° 162 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 13 SEP 2023

PROCESO -060-2019- 00756-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 28 de abril de 2023 del cuaderno 2, se observa que efectivamente en la anotación 12 del certificado de tradición No.50N-20375882 existe un gravamen hipotecario, considérese pertinente dar aplicación a lo reglamentado por el artículo 462 del C.G.P. para efectos de evitar posibles nulidades procesales a futuro.

Por lo expuesto este juzgado DISPONE:

1°. Cítese al acreedor hipotecario **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, para que en los términos del artículo 462 del C.G.P., se pronuncie sobre las presentes diligencias.

2°. Para tal fin dese aplicación a las formalidades y términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (7)


MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

14 SET. 2023

Bogotá D.C.

Por anotación en estado N° 162 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 13 SEP 2023

PROCESO -060-2019- 00756-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 23 de junio de 2023, y en concordancia por lo reglado por el artículo 76 del Código General del Proceso, este despacho dispone;

Aceptar la renuncia al poder otorgado al apoderado Sergio Roberto Estrada La Rotta, como apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 14 SET 2023

Por anotación en estado N° 162 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 13 SET 2023

PROCESO -069-2017- 00355 -00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 28 de abril de 2023 en el cuaderno 1, en concordancia con lo indicado por el artículo 74 y siguientes del Código General del Proceso, este despacho dispone;

RECONOCER PERSONERÍA a la abogada **YULLY PAOLA ORDOÑEZ ORDOÑEZ**, identificada con **C.C.1.024.466.347** y **T.P.237.456 del C.S.J.**, como apoderada general de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 14 SET. 2023

Por anotación en estado N° 162 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 13 SET 2023

PROCESO -069-2017- 00355 -00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 28 de abril de 2023 en el cuaderno 1, al tenor de lo dispuesto en el artículo 599 del C. G. del P., este Juzgado **DISPONE:**

1. DECRETAR el embargo y retención del 30% del salario recibido por la demandada **LILIANA BARBOSA NAVARRO** como empleada de la empresa **DISTRIBUIDORA SBR SAS.**

Líbrese oficio con destino al pagador de dicha entidad comunicándole la medida y para que consigne los dineros retenidos en el Banco Agrario sección depósitos judiciales a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá y para el presente proceso. ADVIRTIÉNDOLE que en caso de incumplimiento responderá Por dichos valores y se hará acreedor a multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Inclúyase en el oficio cédula y/o NIT de las partes.

Limítese el embargo a la suma de **\$20'000.000,00.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 14 SET. 2023

Por anotación en estado N° 162 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 13 SEP 2023

PROCESO -043-2017- 00396-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho 05 de junio de 2023 en el cuaderno 1 y al tenor de lo dispuesto en el artículo 599 del C. G. del P., este Juzgado **DISPONE:**

DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario legal vigente devengado por la demandada **ELIZABETH LOZANO CASTRO** como empleado (a) del **DOBLADORA TAMANACO**.

Líbrese oficio con destino al pagador de dicha entidad comunicándole la medida y para que se consigne los dineros retenidos en el Banco Agrario, sección depósitos judiciales a órdenes de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá y para el presente proceso. **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de incumplimiento responderá por dichos valores y se hará acreedor a multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Inclúyase en el oficio cédula y/o NIT de las partes.

Limítese el embargo a la suma de **\$56'000.000,00**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 14 SET 2023

Por anotación en estado N° 162 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 13 SET 2023

PROCESO -043-2017- 00396-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 26 de abril de 2023 en el cuaderno 1, se le pone de presente al apoderado de la parte demandante que deberá allegar el certificado respectivo donde se evidencie el correo electrónico al cual remitió las notificaciones a los acreedores prendarios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (0),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 14 SET. 2023

Por anotación en estado N° 162 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 13 SEP 2023

PROCESO -071-2009- 01623-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 24 de abril de 2023, y de una revisión al proceso se evidencia que a folio 63 a 67 del cuaderno 1 obra una comunicación de la **NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ**, en la que informan sobre el acuerdo de pago dentro de la negociación de deudas de persona natural no comerciante de la señora **NUBIA ZENAIDA ESPITIA TOVAR** [procedimiento previsto en los artículos 538 y siguientes del Código General del Proceso], se decreta la suspensión del presente proceso ejecutivo que adelanta la **GUSTAVO CUFIÑO RAMIREZ** contra la aquí demandada, de conformidad con el numeral primero (1º) del artículo 545 *Ibidem*.

Por otra parte, oficiese al conciliador en insolvencia **DANIEL JOSE MARTINEZ MARIÑO** de la **NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ**, para que se sirva informar al despacho el estado del cumplimiento del acuerdo de pago suscrito e indique si se debe proceder con la entrega de los dineros que se encuentran consignados con ocasión al acuerdo de pago a la parte demandante. Oficiese de conformidad.

Obre en el expediente los pagos realizados por la parte demandada Nubia Zenayda Espitia Tovar y póngase en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 14 SET 2023
Por anotación en estado N° 162 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 13 SEP 2023

PROCESO -086-2019- 02144-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 10 de abril de 2023 en el cuaderno 1, **se ordena** la entrega de dineros a favor de la parte actora (Art. 447 del C.G.P.), o a través de su apoderada, siempre que acredite las facultades de recibir y/o cobrar, hasta el monto en que concurran las liquidaciones de crédito y costas. De la misma manera **Oficina de Ejecución Civil Municipal**, proceda a diligenciar los formatos necesarios para realizar la entrega, dejando la constancia del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (✓),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecucion de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 14 SET 2023

Por anotación en estado N° 162 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



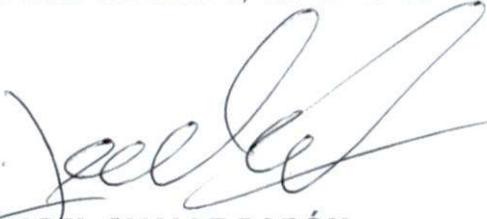
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 13 SEP 2023

PROCESO -086-2019- 02144-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 22 de junio de 2023 en el cuaderno 2, no se accede a la actualización requerida teniendo en cuenta que, el oficio fue elaborado, tramitado y se expidió una nota devolutiva, tal como consta a folio 25 del cuaderno 2.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 14 SET. 2023

Por anotación en estado N° 162 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 13 SEP 2023

PROCESO -043-2018- 00284-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho 26 de abril de 2023 del cuaderno 1 y como quiera que el asunto de la referencia es un proceso ejecutivo de menor cuantía, se le pone de presente a la demandada que debe acudir al mismo a través de apoderado judicial.

De igual forma, se le informa que su proceso es híbrido, por lo cual, para realizar la revisión de procesos, entre otros menesteres relacionados con la labor judicial, mediante el Acuerdo PCSJA- 21-11840 de 27/08/2021, se dispuso el retorno a las sedes judiciales, como también la atención presencial al público a través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de ejecución de acuerdo a los aforos establecidos para ello, a partir del 01/09/2021. Para consultar procesos híbridos deberá diligenciar los 23 dígitos del proceso en el siguiente link <https://consultasexternas.ramajudicial.gov.co/>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 14 SET. 2023

Por anotación en estado N° 162 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 13 SEP 2023

PROCESO -043-2018-- 00284-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 26 de abril de 2023 en el cuaderno 2, se le pone de presente a la apoderada actora que en el inciso final del proveído de fecha 03 de junio de 2022 se resolvió sobre el avalúo presentado, en el sentido que no se tenía en cuenta ya que no se presentó sobre la cuota parte de propiedad de la demandada.

Por otro lado, por la **Oficina de Ejecución Civil Municipal** se requiere a la **Policía Nacional – Sección Automotores – Sijin** para que informe el trámite dado a la comunicación remitida mediante oficio No.OOECM-0622DT-7821 de fecha 13 de junio de 2022, radicado via correo electrónico el 03 de agosto de 2022 por la oficina de ejecución, por medio del cual se ordenó la aprehensión del vehículo automotor de placas **WPM-574. OFÍCIESE.** - Adjúntese copia del oficio debidamente radicado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

| |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. |
| Bogotá D.C. 14 SET. 2023 |
| Por anotación en estado N° 162 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. |
| ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA PROFESIONAL UNIVERSITARIO |

Ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 13 SEP 2023

PROCESO -060-2010- 00392-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 26 de abril de 2023 en el cuaderno 1, se le informa al apoderado de la parte actora que no es procedente a acceder a la actualización de la liquidación del crédito toda vez que, sólo procede en el momento en que se presenta alguna de las circunstancias previstas en la Ley; a) en virtud del remate de bienes se hace necesaria para la entrega del producto al actor "*hasta la concurrencia del crédito y las costas ...*" (num. 7º, art. 455 del C.G.P.; y b) cuando el ejecutado presente título de consignación a órdenes del Juzgado y para el proceso con el objeto de terminar la ejecución por pago (Inc. 2º, art. 461 *ibídem*), situaciones que no se contemplan en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN

Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 14 SET. 2023

Por anotación en estado N° 162 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 13 SEP 2023

PROCESO -020-2011- 00391 -00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 12 de abril de 2023 del cuaderno 2, por la **oficina de ejecución civil municipal** actualícese el oficio No.21878 del 06 de octubre de 2020 (fl.513 C-1), para que sea tramitado por el adjudicatario. **Secretaria proceda de conformidad.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

14 SET. 2023

Por anotación en estado N° 162 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 13 SEP 2023

PROCESO -069-2017- 00557-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 18 de abril de 2023 del cuaderno 2, se le pone de presente que en el expediente reposan respuesta de las entidades respectivas, por lo cual, no hay lugar a realizar el requerimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 14 SET. 2023

Por anotación en estado N° 162 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 13 SEP 2023

PROCESO -069-2017- 0057-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 17 de agosto de 2023 en el cuaderno 1, y en concordancia por lo reglado por el artículo 76 del Código General del Proceso. Este despacho dispone;

Aceptar la renuncia al poder que hace el abogado **DANIEL ALEXANDER OSPITIA CARRILLO**, como apoderado de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 14 SET. 2023

Por anotación en estado N° 162 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 13 SET 2023

PROCESO -020-2004- 00131-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 26 de abril de 2023 del cuaderno 1 y en atención a la comunicación emitida por la **CAMARA DE COMERCIO DE HUILA**, en la que informa que ha sido admitida la solicitud de negociación de deudas de persona natural no comerciante del señor **JOSE RICARDO GONZALEZ IRIARTE** [procedimiento previsto en los artículos 538 y siguientes del Código General del Proceso], se decreta la suspensión del presente proceso ejecutivo y que adelanta **CONSUELO DE LA VEGA Y CIA S. EN C.**, de conformidad con el numeral primero (1º) del artículo 545 *Ibidem*.

Por otra parte, **oficiese** al Operador en Insolvencia ANDRES GOMEZ PERDOMO de la CAMARA DE COMERCIO DEL HUILA, para que se sirva informar al despacho una vez culmine el procedimiento de negociación de deudas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 14 SET. 2023

Por anotación en estado N° 162 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 13 SEP 2023

PROCESO -004-2004-01654 -00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 12 de abril de 2023 en el cuaderno 2 y previo resolver lo que corresponde, se requiere a la oficina de ejecución civil municipal para que dé estricto cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha 06 de octubre de 2022, esto es, **remitir el telegrama ordenado a la dirección física via franquicia. Secretaria proceda de conformidad.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 14 SET. 2023

Por anotación en estado N° 162 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 13 SEP 2023

PROCESO -062-2005- 01479-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 26 de abril de 2023 en el cuaderno 1, se le pone de presente al apoderado de la parte demandante que, mediante proveído de fecha 14 de abril de 2023 se indicó que no era procedente la fijación de una nueva fecha de remate, por lo cual, debe estarse a lo allí dispuesto.

Por otro lado, por la **Oficina de Ejecución Civil Municipal** ofíciase al Juzgado 32 de Familia de Bogotá informándole que, mediante Resolución No.000367 del 16 de noviembre de 2022 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro ordenó la cancelación de la inscripción de la medida cautelar registrada en la anotación No.9 del folio de matrícula No.50C-1072037, por lo cual, no es procedente lo solicitado ya que no está embargado a ordenes de este despacho. Lo anterior para que obre en el ejecutivo de alimentos No.32-2021-531 de Santiago Nicolas Vargas Mora contra Janeth Mora Ramírez. **Ofíciase.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 14 SET. 2023
Por anotación en estado N° 162 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 13 SEP 2023.

PROCESO -024-2011- 00995-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 26 de abril de 2023 del cuaderno 2, se niega la solicitud de señalar los honorarios definitivos al auxiliar de la justicia JB ASESORIAS JURIDICAS SAS, quien actuó como secuestre dentro del asunto de la referencia, toda vez que, si bien es cierto el vehiculo dejado a su cargo fue rematado, con el consecuente levantamiento de la medida cautelar decretada, por ende terminó su cometido, de la revisión del acta de la diligencia de secuestro de fecha 10 de junio de 2015 [fl. 58, C-2], fecha en la cual fue designado para asumir el cargo antes señalado, le fueron designados la suma de 10 SDMLV por concepto de honorarios.

Por otro lado, tenga en cuenta que dispone de los medios idóneos para solicitar el pago de dichos honorarios, por lo cual, no es posible acceder a lo solicitado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

14 SET. 2023

Bogotá D.C.

Por anotación en estado N° 160 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

13 SEP 2023

PROCESO -034-2018-- 00943-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 24 de abril de 2023 en el cuaderno 1, se observa que el memorial cargado al gestor el 21 de abril de 2023 no pertenece a este proceso, por lo cual, por **la Oficina de Ejecución Civil Municipal** proceda a realizar el desglose del mismo, para que sea agregado de forma correcta al expediente 014-2022-00670 que cursa en este despacho. Déjense las constancias de caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 14 SET. 2023

Por anotación en estado N° 16 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 13 SEP 2023

PROCESO -034-2018- 00943-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 14 de agosto de 2023 del cuaderno 2 y por ser procedente lo solicitado, de conformidad con los artículos 599 y 593 del Código General del Proceso el Despacho,

RESUELVE

Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres susceptibles de tal medida sin incluir vehículos automotores, ni establecimientos comerciales de propiedad de la demandada **MARIA ANGELA SIERRA PEÑA**, que se encuentren ubicados en **CASA NÚMERO R-13 DEL CONJUNTO RECREACIONAL CAMPESTRE MESA DE YEGUAS PROPIEDAD HORIZONTAL** ubicado en el Municipio de Anapoima, Cundinamarca, o en el lugar que se indique al momento de la diligencia. Límitese la medida a la suma de **\$102.000.000,00**.

Para la práctica de la diligencia se comisiona al Juzgado Promiscuo Municipal de Anapoima – Cundinamarca, para que lleve a cabo la diligencia de embargo y secuestro de los bienes señalados en líneas atrás, a quien se faculta con amplias facultades legales, inclusive la de designar secuestre y señalar honorarios, conforme lo dispone el inciso 3º del artículo 38 del C.G.P. Líbrese el Despacho Comisorio con los insertos del caso.

Oficina de ejecución proceda a realizar el despacho comisorio, aclarando los nombres de las partes dentro del proceso y sobre qué bien o bienes recae la medida cautelar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

| |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 14 SET. 2023 Por anotación en estado N° 162 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA PROFESIONAL UNIVERSITARIO |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|